



Guadalajara, Jalisco, a 4 cuatro de febrero del 2021 dos mil veintiuno

**A QUIEN CORRESPONDA**

**P r e s e n t e**

A solicitud del interesado, en su carácter de representante legal y/o gerente o apoderado legal de la Sociedad denominada **“CONSTRUCTORA MORTEC”, SOCIEDAD DE ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** bajo protesta de decir verdad y para todos los efectos legales a que haya lugar, por la presente me permito hacer de su conocimiento que el Primer Testimonio de la Escritura número **3,049 TRES MIL CUARENTA Y NUEVE**, de fecha 4 cuatro de febrero del 2021 dos mil veintiuno, actualmente se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

Tan pronto quede finiquitado el trámite, haré llegar a manos del interesado el citado documento.

Agradezco de antemano sus atenciones y quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.



**JOSE LUIS AGUIRRE ANGUIANO.**

**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12 DE TONALÁ, JALISCO**

THE  
OFFICE OF THE  
ATTORNEY GENERAL  
STATE OF TEXAS  
DALLAS, TEXAS



--- ESCRITURA 3049 TRES MIL CUARENTA Y NUEVE. ---  
--- TOMO XI DÉCIMO PRIMERO. ---  
--- LIBRO IV CUARTO. ---  
--- FOLIOS: 20622-20628. ---

--- EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, siendo el día de 4 cuatro de febrero del 2021 dos mil veintiuno, Yo, Licenciado **JOSÉ LUIS AGUIRRE ANGUIANO**, Notario Público Titular Número 12 doce de Tonalá, Jalisco, con Jurisdicción concurrente en la Subregión Notarial "Centro Conurbada" del Estado a rogación del compareciente, hago constar:-----

--- LA **PROTOCOLIZACIÓN** del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "**CONSTRUCTORA MORTEC**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en lo sucesivo "LA SOCIEDAD", a solicitud de **MANUEL MURILLO GUITRON**, en su carácter de Delegado Especial de la citada Asamblea, la cual se celebró el día 2 dos de febrero del 2021 dos mil veintiuno; exponiendo al efecto los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas. -----

-----**ANTECEDENTES:**-----

--- **I. CONSTITUCION.-** Mediante escritura pública número 7,081 siete mil ochenta y uno, de fecha 28 veintiocho de agosto del 2020 dos mil veinte, ante la fe del Licenciado ANTONIO ALEJANDRO ROMERO HERNANDEZ, Notario Público titular número 26 veintiséis de Guadalajara, Jalisco, la cual quedó debidamente inscrita bajo el folio mercantil electrónico número N-2020053765 letra "N", guion, dos, cero, dos, cero, cinco, tres, siete, seis, cinco, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, documento en el cual se constituyó una Sociedad Mercantil, y el cual transcribo en lo conducente, sin que en lo omitido haya nada que limite, condicione o contradiga lo inserto:---

--- "...**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,081 SIETE MIL OCHENTA Y UNO...** En Zapopan, Jalisco, el día 28 veintiocho de agosto de 2020 dos mil veinte, ante mí, Maestro ANTONIO ALEJANDRO ROMERO HERNANDEZ, Notario Público número 26 veintiséis de Zapopan, Jalisco, en el ejercicio de mis funciones, comparecen los señores **ARMANDO DE JESUS BELTRAN MORELOS Y MARTHA DOLORES MORELOS CASTAÑEDA**, ambos en el ejercicio pleno de su derecho y facultades legales, a quienes conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse, por no haber observado en ellos manifestación de incapacidad natural y que no tengo noticias de que tuvieren algún impedimento legal... **CLAUSULAS.- PRIMERA.-**

**DENOMINACIÓN.-** La sociedad se constituye bajo el tipo de Sociedad Anónima con la modalidad de capital variable, cuyas reglas específicas se encuentran en los capítulos quinto y octavo de Ley General de Sociedades Mercantiles. Dicha sociedad se denominará "**CONSTRUCTORA MORTEC**", nombre que irá seguido de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de las siglas **S.A. DE C.V...** **SEGUNDA.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Sociedad será en la Zona Metropolitana de Guadalajara... **TERCERA.- DURACIÓN.-** La

COMPLETADO



duración de la Sociedad será indefinida.- CUARTA.- OBJETO SOCIAL.- OBJETO SOCIAL.- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la república o del extranjero las siguientes operaciones:- 1.- Compra venta de maquinaria, arrendamiento maquinaria, elaboración, supervisión y ejecución de proyectos, contratos y prestamos mercantiles sobre proyectos, administración de obra... QUINTA.- NACIONALIDAD.- ADMISION DE EXTRANJERO.- Esta Sociedad es mexicana... SEXTA.- El capital de la sociedad es variable.- De conformidad con lo establecido por el artículo 217 doscientos diecisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el capital fijo será la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)... DÉCIMA CUARTA.- La suprema autoridad de la sociedad radica en la asamblea general de accionistas... VIGÉSIMA NOVENA.- La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de un administrador único o bien de un consejo de administración... TRIGÉSIMA SEGUNDA... a) FACULTADES JUDICIALES... b) FACULTADES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES... c) El administrador general único, o en su caso el presidente del consejo de administración, representarán a la sociedad con FACULTADES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO... d) Queda facultado para OTORGAR Y SUSCRIBIR CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO... e) PODER GENERAL CAMBIARIO... f) En calidad de representante legal de la sociedad, tendrán todas las facultades de ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL... g) CELEBRAR CONTRATOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE TRABAJO... h) CELEBRAR CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL.. i) FACULTADES PARA CONFERIR, DELEGAR Y REVOCAR FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ORGÁNICA Y PODERES GENERALES O ESPECIALES... j) NOMBRAR y remover gerentes... k) DELEGAR en uno o varios consejeros... l) CONVOCAR a Asambleas de Socios, ejecutar de sus acuerdos... m) Representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con el Instituto Mexicano del Seguro Social... n) GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE QUE SEA NECESARIO EFECTUAR EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO... o) Y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho corresponda efectuar a la sociedad... TRIGÉSIMA SEXTA.- La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a dos o más comisarios... ARTÍCULOS TRANSITORIOS.- PRIMERO.- Las acciones que forman el capital fijo, han sido íntegramente suscritas y pagadas por los accionistas, en las siguientes proporciones:- ACCIONISTA.- PORCENTAJE.- ACCIONES.- CAPITAL TOTAL.- ARMANDO DE JESUS BELTRAN MORELOS RFC: BEMA820926JP8.- 50%. - 25,000.- \$25,000.00.- MARTHA DOLORES MORELOS CASTAÑEDA RFC: MOCM580412P8A.- 50%. - 25,000.- \$25,000.00.- TOTAL.- 100%. - 50,000.- \$50,000.00... SEGUNDO.- Así mismo reunidos en Asamblea General, acuerdan por unanimidad que la administración de la sociedad sea confinada a un ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, nombrando en este acto el señor ARMANDO DE JESUS BELTRAN MORELOS, quien gozará



de manera indistinta de los poderes y facultades a que se refieren los estatutos sociales, de manera enunciativa y no limitativa, las contenidas en la cláusula TRIGÉSIMA SEGUNDA... TERCERA.- Los otorgantes resuelven designar como COMISARIO de la Sociedad al señor ROGELIO FIERROS LEPIZ... CUARTA.- Los otorgantes resuelven otorga poder a la señora MARTHA DOLORES MORELOS CASTAÑEDA con la amplitud de facultades que en forma enunciativa y no limitativa, a continuación se señalan:- a) FACULTADES JUDICIALES... b) FACULTADES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES... c)... FACULTADES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO... d) Queda facultado para OTORGAR Y SUSCRIBIR CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO... e) PODER GENERAL CAMBIARIO... f) En calidad de representante legal de la sociedad, tendrá todas las facultades de ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL... f) En calidad de representante legal de la sociedad, tendrán todas las facultades de ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL... g) CELEBRAR CONTRATOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE TRABAJO... h) CELEBRAR CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL.. i) FACULTADES PARA CONFERIR, DELEGAR Y REVOCAR FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ORGÁNICA Y PODERES GENERALES O ESPECIALES... j) NOMBRAR y remover gerentes... k) DELEGAR en uno o varios consejeros... l) CONVOCAR a Asambleas de Socios, ejecutar de sus acuerdos... m) Representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con el Instituto Mexicano del Seguro Social... n) GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE QUE SEA NECESARIO EFECTUAR EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO... o) Y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho corresponda efectuar a la sociedad... DOY FE...".-----

--- **II. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** El Delegado me presenta para su protocolización, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 dos de febrero del 2021 dos mil veintiuno, la cual transcribo literalmente como sigue: -----

----- CONSTRUCTORA MORTEC -----  
 ----- SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE -----  
 ----- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS -----  
 ----- 2 DE FEBRERO DEL 2021 -----

--- En Guadalajara, Jalisco, a las 11:00 once horas del día 2 dos de febrero del 2021 dos mil veintiuno, se reunieron en el domicilio social de CONSTRUCTORA MORTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los señores accionistas de la citada sociedad, a efectos de celebrar ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, misma que fue presidida por ARMANDO DE JESUS BELTRAN MORELOS en su carácter de Presidente y como Administrador General Único de la Sociedad, actuando como Secretario y escrutador MARTHA DOLORES MORELOS CASTAÑEDA.-----

COMPROBADO



— El Presidente de la asamblea propuso la siguiente Orden del Día, que fue aprobada por todos los presentes:-----

----- ORDEN DEL DIA -----

- 1.- Lista de asistencia y declaración de estar legalmente instalada la asamblea. -----
- 2.- Proposición y en su caso aprobación de transmisión de acciones y sustitución de socios.
- 3.- Proposición para la designación de un nuevo Administrador Único y determinación de sus facultades.-----
- 4.- Proposición para la designación de nuevo Apoderado y determinación de sus facultades.
- 5.- Redacción del acta correspondiente a la asamblea y designación de delegado para que formalice los acuerdos que se tomen. -----

— En desahogo del PRIMER PUNTO, el escrutador levanta la siguiente lista de asistencia: --

ACCIONISTA	PORCENTAJE	ACCIONES	CAPITAL TOTAL
ARMANDO DE JESUS BELTRAN MORELOS RFC: BEMA820926JP8	50%	25,000	\$25,000.00
MARTHA DOLORES MORELOS CASTAÑEDA RFC: MOCM580412P8A	50%	25,000	\$25,000.00
TOTAL	100 %	50,000	\$50,000.00

— Se encuentran también presentes en la asamblea, por expresa invitación que al efecto les fue hecha y para los efectos que más adelante se detallan, los señores MANUEL MURILLO GUITRON y ALONDRA ANAHI GONZALEZ LEPIZ.-----

— En vista de que están presentes los socios que representan la totalidad del capital social, se declara que está legalmente instalada la asamblea y que serán válidos los acuerdos que se tomen, no obstante, no haber precedido convocatoria. -----

— En desahogo del SEGUNDO PUNTO del Orden del Día el Presidente de la Asamblea, manifestó a los presentes que había convocado a esa asamblea con el Orden del Día que ya era de todos conocida, referente a la aprobación de la transmisión de las acciones de la sociedad a favor de dos de las personas que ahí se encontraban en calidad de invitados.-----

Continuó diciendo que hacía expresa mención de lo anterior para efectos de que constara la operación y en su caso la aprobación de los socios de manera formal. -----

— Los accionistas presentes manifestaron por unanimidad estar de acuerdo con lo anterior y renunciar expresamente a su derecho de adquirir las acciones puestas en venta, en razón de lo cual, en ese momento ARMANDO DE JESUS BELTRAN MORELOS y MARTHA DOLORES MORELOS CASTAÑEDA decidieron transmitir la totalidad de sus acciones a favor de MANUEL

MURILLO GUITRON y ALONDRA ANAHI GONZALEZ LEPIZ. Las citadas operaciones fueron hechas en un precio igual a su valor nominal. -----

--- En vista de lo anterior, la asamblea acordó instruir al órgano de administración para que oportunamente proceda a llevar a cabo las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. -----

--- En virtud de la antes mencionada transmisión de acciones, el capital de la sociedad quedará integrado para lo futuro, de la siguiente manera: -----

ACCIONISTA	PORCENTAJE	ACCIONES	CAPITAL TOTAL
MANUEL MURILLO GUITRON RFC: MUGM841011E13	50%	25,000	\$25,000.00
ALONDRA ANAHI GONZALEZ LEPIZ RFC: GOLA9901153Q3	50%	25,000	\$25,000.00
TOTAL	100 %	50,000	\$50,000.00

---En cumplimiento del TERCER PUNTO del orden del día, el Presidente de la asamblea manifestó que en ocasión de la antes referida transmisión de acciones y por considerarlo así conveniente, en esos momentos daba a conocer a los socios la renuncia con carácter de irrevocable que presentaba como Administrador General Único de la sociedad, por lo que resultaba indispensable la designación de un nuevo Administrador General Único, así como la determinación de sus facultades. -----

--Al efecto los señores socios, atendiendo a las razones que les fueron expuestas y no sin antes agradecer cumplidamente al anterior Administrador Único de la sociedad la manera fiel y eficaz con que prestaron sus servicios, procedieron por unanimidad a tomar el siguiente ACUERDO:

--A partir de esta fecha el ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO de la sociedad será MANUEL MURILLO GUITRON, quien gozará para el ejercicio de su cargo, las atribuciones, obligaciones y facultades previstas en la cláusula TRIGÉSIMA SEGUNDA de los Estatutos Sociales. -----

--- En cumplimiento del CUARTO PUNTO del orden del día, el Presidente manifiesta a los accionistas la necesidad y la intención de nombrar a ALONDRA ANAHI GONZALEZ LEPIZ como Apoderada de la sociedad. -----

--- ACUERDO CUARTO.- Los accionistas acuerdan por unanimidad, nombrar como nueva Apoderada de la Sociedad a ALONDRA ANAHI GONZALEZ LEPIZ, a quien se le confieren los siguientes poderes de representación legal: -----

I.- GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN -----

Tendrá todas las facultades más amplias para administrar los bienes y negocios de la sociedad, acreditando y conservando los bienes y negocios de la sociedad; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; hacer adquisiciones de bienes, dar y recibir en arrendamiento, con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar operaciones con instituciones bancarias; celebrar todo tipo de



COPIADO



contratos o convenios en la forma, términos y modalidades que crea convenientes, incluyendo el otorgamiento de garantías, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y, por consecuencia, para otorgar y firmar documentos privados que para ello sean necesario ———

#### II. GENERAL PARA ACTOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. —————

Tendrá las facultades más amplias para realizar todo tipo de actos y representaciones de la sociedad ante las autoridades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como sus órganos, organismos, secretarías, paraestatales, comisiones, instituciones Nacionales de Crédito y demás dependientes de la Administración Pública, ya sea que dependan de manera directa, indirecta, desconcentrada o cualquier otra. Podrá celebrar todo tipo de contratos o convenios en la forma, términos y modalidades que crea convenientes, siempre y cuando se trate de un acto cuya naturaleza sea administrativa y, por consecuencia, para otorgar y firmar documentos públicos que para ello sean necesarios, también podrá presentar quejas administrativas, y representar a la sociedad tanto en la etapa conciliatoria, como ya en el trámite del procedimiento, realizar toda clase de trámites, promociones y gestiones administrativas, así como para que firmen la documentación que se requiera para representar a la sociedad ante cualquier Secretaría o Departamento de Estado u otros, ya sea de nivel Federal, Estatal o Municipal en diferentes entidades o ciudades de la República, y todas las dependencias gubernamentales o autoridades u organismos públicos descentralizados o paraestatales, las Juntas de Conciliación y Arbitraje Federales y Estatales. —————

#### III. GENERAL PARA ACTOS TRIBUTARIOS, FISCALES O DE HACIENDA. —————

Gozará de las facultades más amplias para realizar todo tipo de declaraciones, avisos, pagos, contribuciones, desembolsos y demás actos análogos, que sean debidos o deban realizarse ante las haciendas, tesorerías, oficinas recaudadoras, instituciones bancarias o demás designados para recibir tales, sean estas de naturaleza Federal, Estatal o Municipal. Podrá representar a la sociedad para recibir todo tipo de reembolsos, restituciones, recibir reintegros o demás cantidades debidas a ésta por las entidades anteriormente mencionadas. En general representará y realizará todo tipo de actos o negocios fiscales, tributarios, de hacienda u otros semejantes, sin importar sean nacionales o extranjeros, que la legislación aplicable imponga o por ser debido respecto al acto que se quiera realizar, para una mayor eficaz y debida realización de su objeto social. —————

#### IV. GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. —————

Para vender, gravar, transferir, permitir y realizar todo tipo de bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, de conformidad con el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades de dueño, en relación con los bienes y activos de la Sociedad, pudiéndolos en forma enunciativa y no limitativa, gravar, enajenar, hipotecar, así como celebrar cualquier tipo de contrato relacionado con las más amplias facultades de dominio.

V. GENERAL CAMBIARIO.-----

*Para suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9° noveno, 10° décimo y 85° ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la sociedad, pudiendo consecuentemente realizar cualquier clase de operaciones activas, pasivas y mixtas o de servicio con Instituciones de Crédito, Compañías Aseguradoras y Afianzadoras, Casas de Bolsa y en general con cualquier Institución Bancaria, Crediticia o Grupo Financiero, así como ante cualquier persona física o moral, y en particular abrir y cancelar toda clase de cuentas con facultad para designar a las personas autorizadas para girar y librar en contra de dichas cuentas y para obtener, recibir y otorgar préstamos; así como depositar, protestar, retirar, suscribir títulos o fondos, girar, emitir, aceptar, librar, pagar, avalar, ceder, endosar y en cualquier forma suscribir y negociar con cualquier tipo de chequeras, valores administrativos, acciones, obligaciones, Títulos de Crédito o Títulos-Valor permitidos por la Ley, y hacer todas las operaciones sobre valores; girar, endosar, aceptar, librar, protestar títulos de crédito. -----*

*En general para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----*

VI. GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-----

*Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, estando facultado inclusive para promover el Juicio de Amparo, seguirlo en todos sus trámites, recursos y etapas y desistirse de él, así como para que pueda contestar, demandar, interponer y absolver posiciones de prueba confesional aún en la Modalidad de confesional personal y/o personalísima, iniciar y proseguir toda clase de juicios, demandas o denuncias y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querellas penales; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero de domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates; hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, intentar toda clase de acciones y recursos y contestar demandas, oponer excepciones y reconveniciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y desistirse aun cuando se trate de juicio de amparo, que podrá promover*



COMPRADO



cuantas veces estime conveniente; Rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüírlos de falsos, transigir y recusar, hacer y recibir pagos, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, transigir o comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, formular y presentar toda clase de denuncias y querellas penales y desistirse de las mismas cuando las Leyes lo consientan, constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, y exigir la reparación del daño, acudir y transigir en las audiencias de conciliación previstas por el Artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles para el estado y en general realizar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de estas facultades.-----

#### VII. NOMBRAMIENTOS Y PODERES.-----

Podrá nombrar y remover a los directores, subdirectores, apoderados, gerentes y cualquier otro funcionario que estime conveniente, fijándole sus facultades, atribuciones y remuneraciones, sin perjuicio de la facultad que también tenga el Director General para hacer estos mismos nombramientos. Podrá conferir todo tipo de poderes generales o especiales para hacer estos mismos nombramientos. Podrá conferir todo tipo de poderes generales o especiales con las mismas facultades de las cuales se encuentra investido (sic), y revocarlos en los términos y con las facultades que estime convenientes sin perjuicio que el Director General, los directores, subdirectores y gerentes, también podrán conferir poderes y revocarlos dentro de las facultades que se encuentren investidos.-----

#### VIII. EJECUCIÓN DE ACUERDOS.-----

Ejecutar los acuerdos de la asamblea, para ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la sociedad y la administración de sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos o convenios celebrados con el objeto cumplir los fines de la sociedad.

#### IX. GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL.-----

en los términos de los Artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo. Ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje y Juntas Locales y Federales de Conciliación, pudiendo, en su calidad de representante legal de la Sociedad, actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales tenga celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y en general, para todos los asuntos obrero-patronales ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la

capacidad en juicio o fuera de ellos en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la citada Ley, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos del 875 ochocientos setenta y cinco al 880 ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo actuará como representante de la Sociedad en carácter de administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.-----



--- En cumplimiento del QUINTO PUNTO del Orden del Día, los socios acordaron designar a MANUEL MURILLO GUITRON como delegado de esta asamblea para que consigne, formalice y ejecute los acuerdos que aquí fueron tomados, concurriendo a ese efecto ante el fedatario público de su elección.-----

--- A continuación, se hace mención del Registro Federal de Contribuyentes de los señores: --

--- ARMANDO DE JESUS BELTRAN MORELOS: RFC: BEMA820926JP8.-----

--- MARTHA DOLORES MORELOS CASTAÑEDA: RFC: MOCM580412P8A.-----

--- MANUEL MURILLO GUITRON: RFC: MUGM841011E13.-----

--- ALONDRA ANAHI GONZALEZ LEPIZ: RFC: GOLA9901153Q3.-----

--- No habiendo nada más que tratar, se hizo un receso para levantar la presente acta que firman el Presidente y el Secretario y demás personas presentes.-----

Firma ilegible	Firma ilegible
ARMANDO DE JESUS BELTRAN MORELOS PRESIDENTE	MARTHA DOLORES MORELOS CASTAÑEDA SECRETARIO Y ESCRUTADOR

COMPLETADO

-----DECLARACIONES:-----

--- ÚNICA.- Con los anteriores antecedentes, el compareciente, MANUEL MURILLO GUITRON, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General de Accionistas, solicita que se protocolice el ejemplar del Acta de Asamblea transcrita en el punto II segundo romano del Capítulo de Antecedentes y que me presenta para dicho efecto; manifestando que las firmas y acuerdos que obran en la misma son fieles y exactos a la voluntad de los Asambleístas.-----



--- Con lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:-----

----- **CLÁUSULAS:**-----

--- **PRIMERA.-** Queda protocolizada para todos los efectos legales, el Acta de la Asamblea General de Socios de la Sociedad denominada "**CONSTRUCTORA MORTEC**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 2 dos de febrero del 2021 dos mil veintiuno y, en consecuencia, los acuerdos contenidos en ella.-----

--- **SEGUNDA.-** Queda debidamente protocolizada la transmisión de acciones por parte de los señores **ARMANDO DE JESUS BELTRAN MORELOS** y **MARTHA DOLORES MORELOS CASTAÑEDA** a favor de **MANUEL MURILLO GUITRON** y **ALONDRA ANAHI GONZALEZ LEPIZ**, para que la integración del capital social quede de la siguiente manera:-----

ACCIONISTA	PORCENTAJE	ACCIONES	CAPITAL TOTAL
MANUEL MURILLO GUITRON RFC: MUGM841011E13	50%	25,000	\$25,000.00
ALONDRA ANAHI GONZALEZ LEPIZ RFC: GOL9901153Q3	50%	25,000	\$25,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>100 %</b>	<b>50,000</b>	<b>\$50,000.00</b>

--- **TERCERA.-** Queda formalizada la renuncia del señor **ARMANDO DE JESUS BELTRAN MORELOS** como **ADMINISTRADOR GENERAL UNICO** de la Sociedad, en consecuencia se le revocan todas y cada una de las facultades descritas en el punto número I primero romano de antecedentes.-----

--- **CUARTA.-** Se nombra como nuevo **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO** de la Sociedad a **MANUEL MURILLO GUITRON**, el cual, para el ejercicio de su encargo, gozará de las facultades enunciadas en la cláusula **TRIGÉSIMASEGUNDA** de los Estatutos Sociales de la Sociedad. -

--- **QUINTA.-** Se nombra como **APODERADA** de la Sociedad a **ALONDRA ANAHI GONZALEZ LEPIZ** la cual para el ejercicio de su encargo, contará con los poderes y facultades siguientes:

--- **I.- GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**-----

--- Tendrá todas las facultades más amplias para administrar los bienes y negocios de la sociedad, acreditando y conservando los bienes y negocios de la sociedad; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; hacer adquisiciones de bienes, dar y recibir en arrendamiento, con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar operaciones con instituciones bancarias; celebrar todo tipo de contratos o convenios en la forma, términos y modalidades que crea convenientes, incluyendo el otorgamiento de garantías, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y, por consecuencia, para otorgar y firmar documentos privados que para ello sean necesarios.-----

--- **II. GENERAL PARA ACTOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-** Tendrá las



facultades más amplias para realizar todo tipo de actos y representaciones de la sociedad ante las autoridades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como sus órganos, organismos, secretarías, paraestatales, comisiones, instituciones Nacionales de Crédito y demás dependientes de la Administración Pública, ya sea que dependan de manera directa, indirecta, desconcentrada o cualquier otra. Podrá celebrar todo tipo de contratos o convenios en la forma, términos y modalidades que crea convenientes, siempre y cuando se trate de un acto cuya naturaleza sea administrativa y, por consecuencia, para otorgar y firmar documentos públicos que para ello sean necesarios, también podrá presentar quejas administrativas, y representar a la sociedad tanto en la etapa conciliatoria, como ya en el trámite del procedimiento, realizar toda clase de trámites, promociones y gestiones administrativas, así como para que firmen la documentación que se requiera para representar a la sociedad ante cualquier Secretaría o Departamento de Estado u otros, ya sea de nivel Federal, Estatal o Municipal en diferentes entidades o ciudades de la República, y todas las dependencias gubernamentales o autoridades u organismos públicos descentralizados o paraestatales, las Juntas de Conciliación y Arbitraje Federales y Estatales. -----

--- III. GENERAL PARA ACTOS TRIBUTARIOS, FISCALES O DE HACIENDA.-----

--- Gozará de las facultades más amplias para realizar todo tipo de declaraciones, avisos, pagos, contribuciones, desembolsos y demás actos análogos, que sean debidos o deban realizarse ante las haciendas, tesorerías, oficinas recaudadoras, instituciones bancarias o demás designados para recibir tales, sean estas de naturaleza Federal, Estatal o Municipal. Podrá representar a la sociedad para recibir todo tipo de reembolsos, restituciones, recibir reintegros o demás cantidades debidas a ésta por las entidades anteriormente mencionadas. En general representará y realizará todo tipo de actos o negocios fiscales, tributarios, de hacienda u otros semejantes, sin importar sean nacionales o extranjeros, que la legislación aplicable imponga o por ser debido respecto al acto que se quiera realizar, para una mayor eficaz y debida realización de su objeto social.-----

--- IV. GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-----

--- Para vender, gravar, transferir, permitir y realizar todo tipo de bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, de conformidad con el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades de dueño, en relación con los bienes y activos de la Sociedad, pudiéndolos en forma enunciativa y no limitativa, gravar, enajenar, hipotecar, así como celebrar cualquier tipo de contrato relacionado con las más amplias facultades de dominio.-----

--- V. GENERAL CAMBIARIO.-----

--- Para suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9° noveno, 10° décimo y 85° ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la sociedad,

COPIADO



pudiendo consecuentemente realizar cualquier clase de operaciones activas, pasivas y mixtas o de servicio con Instituciones de Crédito, Compañías Aseguradoras y Afianzadoras, Casas de Bolsa y en general con cualquier Institución Bancaria, Crediticia o Grupo Financiero, así como ante cualquier persona física o moral, y en particular abrir y cancelar toda clase de cuentas con facultad para designar a las personas autorizadas para girar y librar en contra de dichas cuentas y para obtener, recibir y otorgar préstamos; así como depositar, protestar, retirar, suscribir títulos o fondos, girar, emitir, aceptar, librar, pagar, avalar, ceder, endosar y en cualquier forma suscribir y negociar con cualquier tipo de chequeras, valores administrativos, acciones, obligaciones, Títulos de Crédito o Títulos-Valor permitidos por la Ley, y hacer todas las operaciones sobre valores; girar, endosar, aceptar, librar, protestar títulos de crédito. -----

--- En general para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

--- **VI. GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** -----

--- Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, estando facultado inclusive para promover el Juicio de Amparo, seguirlo en todos sus trámites, recursos y etapas y desistirse de él, así como para que pueda contestar, demandar, interponer y absolver posiciones de prueba confesional aún en la Modalidad de confesional personal y/o personalísima, iniciar y proseguir toda clase de juicios, demandas o denuncias y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querellas penales; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero de domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates; hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, intentar toda clase de acciones y recursos y contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y desistirse aun cuando se trate de juicio de amparo, que podrá promover cuantas veces estime conveniente; Rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos, transigir y recusar, hacer y recibir pagos, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, transigir o comprometer en árbitros,

arbitradores o amigables componedores, formular y presentar toda clase de denuncias y querellas penales y desistirse de las mismas cuando las Leyes lo consientan, constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, y exigir la reparación del daño, acudir y transigir en las audiencias de conciliación previstas por el Artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles para el estado y en general realizar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de estas facultades.-----

--- Cuando el, o los Apoderados ejerciten las facultades judiciales que se les confieren, invariablemente deberán ser asesorados o acreditar ser Licenciados en Derechos o Abogados, quienes deberán suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todas las actuaciones, promociones e instancias de carácter judicial, de conformidad con el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco.-----

--- **VII. NOMBRAMIENTOS Y PODERES.**-----

--- Podrá nombrar y remover a los directores, subdirectores, apoderados, gerentes y cualquier otro funcionario que estime conveniente, fijándole sus facultades, atribuciones y remuneraciones, sin perjuicio de la facultad que también tenga el Director General para hacer estos mismos nombramientos. Podrá conferir todo tipo de poderes generales o especiales para hacer estos mismos nombramientos. Podrá conferir todo tipo de poderes generales o especiales con las mismas facultades de las cuales se encuentra investido, y revocarlos en los términos y con las facultades que estime convenientes sin perjuicio que el Director General, los directores, subdirectores y gerentes, también podrán conferir poderes y revocarlos dentro de las facultades que se encuentren investidos.-----

--- **VIII. EJECUCIÓN DE ACUERDOS.**-----

--- Ejecutar los acuerdos de la asamblea, para ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la sociedad y la administración de sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos o convenios celebrados con el objeto cumplir los fines de la sociedad.

---

--- **IX. GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL**, en los términos de los Artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo. Ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje y Juntas Locales y Federales de Conciliación, pudiendo, en su calidad de representante legal de la Sociedad, actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales tenga celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y en general, para todos los asuntos obrero-patronales ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales;



COMUNICADO



en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la citada Ley, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos del 875 ochocientos setenta y cinco al 880 ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo actuará como representante de la Sociedad en carácter de administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. -----

--- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco, el presente poder tendrá una duración máxima de **5 cinco años**, contados a partir de la fecha de su otorgamiento; sin embargo, si el negocio para el que ha sido otorgado el mismo trasciende el término de su vigencia, las facultades en él conferidas, se entenderán prorrogadas hasta su conclusión. -----

--- **SEXTA.-** Se designa como Delegado Especial al señor **MANUEL MURILLO GUITRON**, para que represente ante esta Sociedad con el Notario Público de su elección para la debida protocolización de la presente acta. -----

----- **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES** -----

--- El suscrito Notario, en términos de lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, expresamente requerí al compareciente para que me exhibiera las Cédulas de Identificación Fiscal o del Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad y de cada uno de los accionistas, en respuesta me fueron exhibidos sus correspondientes cédulas fiscales mismas que agrego a mi archivo y cuyas claves a continuación transcribo.-----

--- **CONSTRUCTORA MORTEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:**  
**CMO200902T78.** -----

--- **ARMANDO DE JESUS BELTRAN MORELOS: BEMA820926JP8.** -----

--- **MARTHA DOLORES MORELOS CASTAÑEDA: MOCM580412P8A.** -----



--- MANUEL MURILLO GUITRON: MUGM841011E13.-----

--- ALONDRA ANAHI GONZALEZ LEPIZ: GOLA9901153Q3.-----

----- REGIMEN LEGAL: -----

--- En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Estado se insertan los textos de dichas disposiciones, así como de diversos numerales del Código civil para el Estado de Jalisco, aplicables al mandato:

--- **El Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, textualmente dice:**-----

--- *Art. 2554 .- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ése carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----*

--- **El artículo 2,207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco a la letra dice:**-----

--- *"Artículo 2207. En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.-----*

--- *Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.-----*

--- *En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----*

--- *En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa."-----*

--- **El artículo 2,208 dos mil doscientos ocho del Código Civil del Estado de Jalisco a la letra dice:**-----

CONFIRMADO



--- "Artículo 2208.- Cuando se quieran limitar las facultades del apoderado deberán consignarse expresa y claramente las limitaciones."-----

--- El artículo 2,214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco a la letra dice:-----

--- Artículo 2214.- Ningún poder se otorgará por una duración mayor a cinco años, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo, el mandante lo revoque.-----

--- Cuando durante la vigencia del poder, se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades, hasta su conclusión, quedando comprendida la de intentar el juicio de Amparo."-----

#### -----CAPÍTULO DE PERSONALIDAD:-----

--- **MANUEL MURILLO GUITRON**, acredita la legal existencia de su representada así como el carácter y facultades con que comparece, con los documentos relacionados en Antecedentes de este instrumento, documentos que doy fe de tener a la vista, y con los que procedí a su cotejo y mismos que agrego a mi Libro de Documentos bajo el número correspondiente de la presente escritura.-----

#### -----F E N O T A R I A L:-----

--- **EL SUSCRITO NOTARIO, CERTIFICA Y DA FE:**-----

--- a).- Que el compareciente tiene capacidad, lo anterior, en virtud de no haber observado en él manifestación de incapacidad natural y no tengo noticia de algún impedimento legal.-----

--- b).- Que por sus generales el señor **MANUEL MURILLO GUITRON** manifestó ser de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, soltero, profesionista, originario de la ciudad de Zapopan, Jalisco, donde nació el día 11 once de noviembre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, con domicilio en la calle Puerto Muleje número 1316 mil trescientos dieciséis, en la colonia Miramar en el municipio de Zapopan, Jalisco, con código postal 45060 cuarenta y cinco mil sesenta, con Clave Única de Registro de Población MUGM841011HJCRTN06 LETRA "M", LETRA "U", LETRA "G", LETRA "M", OCHO, CUATRO, UNO, CERO, UNO, UNO, LETRA "H", LETRA "J", LETRA "C", LETRA "R", LETRA "T", LETRA "N", CERO, SEIS, además se identifica ante mí con su credencial para votar número 2086031118 dos, cero, ocho, seis, cero, tres, uno, uno, uno, ocho, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que doy fe tuve a la vista y del cual dejo agregada copia cotejada por mí a mi Libro de Documentos bajo el número correspondiente de la presente escritura.-----

--- c).- Que el compareciente me manifestó bajo protesta de decir verdad que su representada conserva a la fecha la capacidad legal acreditada en este instrumento y que las firmas que calzan en el acta inserta y que se asienta en mi Protocolo, son auténticas y fueron puestas de puño y letra por las personas que comparecieron a la asamblea.-----

--- d).- **AVISO DE PRIVACIDAD.**- En cumplimiento a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales, la Notaría Pública número 12 doce de Tonalá, Jalisco, hace de



su conocimiento que cuenta con políticas de privacidad y manejo de datos personales, por lo que usted podrá conocer nuestro aviso de privacidad, así como cualquier cambio que se realice del mismo, solicitando el formato correspondiente al personal de la propia Notaria o en la página de internet [www.rvg.mx](http://www.rvg.mx)-----

--- e).- Leída que fue el presente instrumento por su otorgante y advertido por el suscrito Notario de su alcance, consecuencias legales y obligación de su registro, se manifestó conforme con su contenido al estar redactado de acuerdo a los documentos protocolizados y sus instrucciones, ratificándolo y firmándolo ante mí siendo las 9:00 nueve horas del día 4 cuatro de febrero del 2021 dos mil veintiuno.-----

--- Doy fe y autorizo.-----

--- Una firma ilegible.- MANUEL MURILLO GUITRON.-----

--- Mi sello y firma de autorizar.-----

---- SACOSE DE SU MATRIZ EN COPIA CERTIFICADA, PRIMERO EN SU ORDEN, VA 9 NUEVE HOJAS ÚTILES, 8 OCHO HOJAS POR AMBOS LADOS, 1 UNA HOJA POR UN SOLO LADO CONTANDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, SE EXPIDE PARA EL INTERESADO, QUEDAN DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.-----

---- GUADALAJARA, JALISCO, 4 CUATRO DE FEBRERO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-

*[Handwritten signature and scribbles]*



*[Handwritten signature]*

**COTEJADO**



